Nota DNC N° 2333 /2022

Asunción, 28 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	403712
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de pesas patrones para laboratorios móviles del INTN
Entidad	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Consultamos a la convocante sobre la evaluación de los precios ofertados conforme a la **RES. DNCP N° 1890/20.**
2. Observamos que en el informe de evaluación no se visualizan los montos ofertados en cada ítem. **ART. 63 DEL DECRETO 2992/2019**.
3. Observamos que la convocante no ha remitido los cálculos realizados para la obtención de los ratios, solicitados en la evaluación de la capacidad financiera según lo establecido en el PBC.
4. Observamos que la convocante no ha remitido el acta de apertura electrónica, en consideración a la **RESOLUCIÓN DNCP N° 1205/2021.**
5. Observamos en el SICP "*Grupo de Llamados*" todos los ítems se encuentran *Activos*, solicitamos ajustar conforme a la adjudicación y/o declaración desierta.
6. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta en sus próximos procesos lo establecido en el artículo **68 DEL DECRETO 2992/2019.**
7. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta en sus próximos procesos lo establecido en el artículo **28 DE LA LEY Nº 2051/03**: *La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Dina Llanes